



Proyecto de Ley N° 10689/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON LAS CARRERAS DE MEDICINA HUMANA Y ENFERMERÍA

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON LAS CARRERAS DE MEDICINA HUMANA Y ENFERMERÍA

Artículo 1. Declaración de Ley

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), con las carreras profesionales de Medicina Humana y Enfermería, con el objetivo de fortalecer la formación de profesionales de la salud en la región de Puno y garantizar el acceso a servicios médicos en beneficio de la población.

Artículo 2. Promoción de apoyo técnico y financiero

Encárguese al **Ministerio de Educación (MINEDU)** y a los organismos competentes del Ejecutivo a brindar el **apoyo técnico y presupuestario** necesario para la formulación de los estudios de viabilidad que permitan la implementación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 3. Coordinación con el Gobierno Regional y Local

Se exhorta al Gobierno Regional de Puno y a los Gobiernos Locales de la región coordinar con la Universidad Nacional de Juliaca la gestión de recursos y equipamiento que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura y el desarrollo de estas carreras profesionales.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ley no contraviene la autonomía universitaria establecida en la Constitución Política del Perú ni en la Ley Universitaria N° 30220, y su aplicación se encuentra sujeta a las evaluaciones técnicas y normativas establecidas por la SUNEDU y la Universidad Nacional de Juliaca.

Lima, 5 de marzo de 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
González María

[Signature]
Cando Cecilia

[Signature]
Hurtado C
Heidy Juárez Calle

[Signature]
10.3 6.000 2

[Signature]
BURGO OLIVERO JUAN

[Signature]
ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
Congresista de la República

[Signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **abril** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10689/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En la región de Puno, el acceso a servicios de salud de calidad es una problemática persistente, especialmente en las zonas rurales y comunidades alejadas. La falta de infraestructura hospitalaria adecuada, la escasez de profesionales de la salud y la limitada oferta académica en el área de ciencias médicas dificultan el acceso a atención médica especializada para la población. A pesar de la creciente demanda de médicos y enfermeros en la región, la oferta de formación universitaria en estas disciplinas es insuficiente. Actualmente, los estudiantes de Puno interesados en carreras como Medicina Humana y Enfermería deben trasladarse a otras regiones, generando un costo económico y social elevado para sus familias. Esto ha ocasionado una disminución en la cantidad de profesionales de la salud egresados en la región, lo que impacta negativamente en la cobertura de atención médica.

La Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), como institución pública de educación superior en la región, no cuenta con una Facultad de Ciencias de la Salud ni con las carreras de Medicina Humana y Enfermería, lo que representa una limitación significativa en la formación de profesionales de la salud que puedan atender las necesidades de la población local. En consecuencia, existe una necesidad urgente de fortalecer la oferta educativa en el área de salud para mejorar el acceso y la calidad de la atención médica en Puno y sus alrededores.

1.2. SUJETOS INVOLUCRADOS

El problema identificado afecta y compromete a diversos actores dentro del sistema educativo y de salud del país:

Estudiantes de la región de Puno: Son los principales afectados, ya que la falta de oferta académica en Medicina Humana y Enfermería los obliga a trasladarse a otras regiones o a desistir de su vocación profesional.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Familias puneñas: Muchas familias no cuentan con los recursos suficientes para enviar a sus hijos a estudiar a otras regiones, limitando sus oportunidades educativas y perpetuando la escasez de profesionales de la salud en la región.

Población en general: La falta de médicos y enfermeros impacta directamente en la calidad de los servicios de salud, generando largas listas de espera y atención deficiente en hospitales y centros de salud de Puno.

Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ): La universidad tiene la responsabilidad de responder a la demanda educativa de la región, pero actualmente no cuenta con la infraestructura ni con la autorización para ofrecer carreras en ciencias de la salud.

Gobierno Regional y Ministerio de Salud: Ambas entidades requieren un mayor número de profesionales en salud para garantizar una cobertura médica adecuada en hospitales y centros de salud públicos de la región.

Ministerio de Educación y SUNEDU: Son los organismos encargados de supervisar la creación de nuevas facultades y carreras universitarias en el país, asegurando su viabilidad y calidad académica.

1.3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), promoviendo la formación de profesionales en Medicina Humana y Enfermería, con el fin de atender la demanda de salud en la región de Puno.

Objetivos Específicos

Incentivar la ampliación de la oferta educativa en el sector salud en la región, reduciendo la migración de estudiantes a otras universidades del país.

Promover la formación de médicos y enfermeros en la región, facilitando su inserción en el sistema de salud público y privado.

Exhortar a la UNAJ a evaluar la viabilidad de la creación de la Facultad de

Ciencias de la Salud, respetando su autonomía universitaria y los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Solicitar al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas el apoyo técnico y presupuestario necesario para la formulación de estudios de viabilidad e implementación de la facultad.

Recomendar la articulación con el Gobierno Regional y los Gobiernos Locales para garantizar la dotación de recursos, infraestructura y equipamiento necesario para la implementación de estas carreras.

1.4. ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Se han identificado varias opciones para solucionar el problema de la falta de oferta académica en Ciencias de la Salud en la UNAJ.

Alternativa 1: Creación de la Facultad de Ciencias de la Salud por Ley

Esta alternativa no es viable, ya que el Congreso no puede crear facultades ni carreras universitarias debido a la autonomía universitaria establecida en la Constitución y en la Ley Universitaria N° 30220.

Alternativa 2: Ley Declarativa de Interés Nacional y Necesidad Pública

Es la opción más viable, ya que:

- Respetar la autonomía universitaria, permitiendo que la UNAJ evalúe la creación de la facultad.
- No impone obligaciones presupuestarias inmediatas al Estado, pero incentiva su priorización dentro del Presupuesto General de la República.
- Fomenta la articulación entre la UNAJ, el MINEDU, el MEF y el Gobierno Regional para garantizar la viabilidad del proyecto.

Alternativa 3: Convenios con universidades que ya ofrecen Medicina y Enfermería



Otra opción complementaria es suscribir convenios con universidades que ya tienen facultades de Medicina y Enfermería para facilitar el acceso de estudiantes de Puno a estas carreras sin salir de la región.

La mejor opción es aprobar una Ley Declarativa y a la vez fomentar convenios con universidades y entidades del sector salud para garantizar la implementación de la Facultad de Ciencias de la Salud en Juliaca.

1.5. INDICADORES

- Para medir el impacto y avance de esta iniciativa, se proponen los siguientes indicadores:
 - Indicadores de Implementación
 - Número de sesiones realizadas por la UNAJ para evaluar la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Cantidad de gestiones realizadas ante el MINEDU y el MEF para asegurar apoyo técnico y financiero.
 - Cantidad de convenios suscritos con universidades o entidades de salud para viabilizar la implementación.
 - Indicadores de Impacto
 - Aumento en el número de estudiantes matriculados en carreras de salud en Puno.
 - Reducción de la migración de estudiantes a otras regiones para estudiar Medicina o Enfermería.
 - Incremento en el número de médicos y enfermeros egresados en la región.
- Mejoras en la cobertura de salud en hospitales y centros de salud de Puno.

Este proyecto de ley busca declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de Juliaca, sin vulnerar la autonomía universitaria. Con ello, se promoverá la formación de profesionales en Medicina Humana y Enfermería en la región, garantizando una mayor cobertura de salud y reduciendo la migración de estudiantes a otras universidades.

A través de esta ley declarativa, se incentiva la articulación entre la UNAJ, el MINEDU, el MEF y el Gobierno Regional de Puno para evaluar la viabilidad del proyecto y priorizar su financiamiento en el marco del Presupuesto General de la República.

Esta iniciativa no impone obligaciones directas a la universidad ni al Estado, pero genera un marco político y normativo que facilita la implementación de la facultad en el futuro, promoviendo el acceso a la educación superior en salud y mejorando la atención médica en la región de Puno.

II.- MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco normativo nacional e internacional que rige la educación universitaria, la autonomía de las universidades públicas y el derecho a la educación superior, se detallan las principales disposiciones legales que fundamentan esta propuesta.

2.1. Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 16 que la educación es un servicio público esencial y que el Estado coordina la política educativa. Asimismo, el artículo 18 garantiza la autonomía de las universidades, permitiéndoles normar su organización interna, administración, planes de estudio y procesos de selección docente y estudiantil. Esta autonomía impide que el Congreso de la República disponga directamente la creación de facultades o carreras profesionales dentro de una universidad pública. Sin embargo, el Congreso sí puede emitir normas que incentiven la ampliación de la oferta educativa en determinadas regiones, en el marco del interés nacional y la necesidad pública.

2.2. Ley Universitaria – Ley N° 30220

La Ley Universitaria regula el funcionamiento de las universidades en el Perú y reafirma la autonomía universitaria en su artículo 6. Este principio faculta a cada universidad a definir su estructura organizativa, incluyendo la creación de nuevas facultades y carreras profesionales. En este sentido, la propuesta legislativa

respetar este principio, exhortando a la Universidad Nacional de Juliaca a evaluar la viabilidad de establecer la Facultad de Ciencias de la Salud sin imponer su creación de manera directa.

El artículo 13 de la Ley Universitaria establece que las universidades deben cumplir con los estándares de calidad fijados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para la creación de nuevas carreras. En este marco, la presente iniciativa no contraviene esta disposición, sino que busca que la UNAJ y las autoridades educativas competentes gestionen la viabilidad del proyecto dentro de los criterios de licenciamiento.

2.3. Ley General de Salud – Ley N° 26842

El derecho a la salud es un principio fundamental establecido en la Ley General de Salud. La escasez de médicos y personal de enfermería en diversas regiones del país impacta negativamente en la prestación de servicios de salud pública. La formación de nuevos profesionales en Medicina Humana y Enfermería en la Universidad Nacional de Juliaca contribuiría a mejorar la cobertura de salud en la región de Puno. En este contexto, la propuesta legislativa se alinea con los objetivos de la Ley General de Salud, promoviendo la formación de personal sanitario en zonas estratégicas.

2.4. Ley de Presupuesto del Sector Público

Toda nueva facultad o carrera universitaria en una institución pública requiere financiamiento para infraestructura, equipamiento, personal docente y gestión académica. En este sentido, la Ley de Presupuesto del Sector Público establece los procedimientos para la asignación de recursos en función de criterios de planificación y disponibilidad presupuestaria. La presente ley declarativa no impone obligaciones presupuestarias directas, pero sí recomienda la priorización de recursos para los estudios de viabilidad y futura implementación de la facultad en la UNAJ.

2.5. Marco Normativo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

La SUNEDU es el organismo responsable del licenciamiento de universidades y la supervisión de la calidad educativa en el país. Su normativa establece que la creación de nuevas facultades y carreras debe cumplir con criterios de infraestructura, equipamiento, personal docente calificado y sostenibilidad financiera. La propuesta legislativa no vulnera estas disposiciones, sino que exhorta a la UNAJ a gestionar el cumplimiento de estos requisitos antes de la implementación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2.6. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

El Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Perú, establece que los Estados deben garantizar el acceso a la educación superior a las poblaciones indígenas y promover programas que atiendan sus necesidades. La región de Puno cuenta con una significativa población indígena, cuya formación en ciencias de la salud fortalecería el acceso a servicios médicos en comunidades rurales. En este sentido, la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la UNAJ se alinea con los compromisos internacionales del Perú en materia de educación y salud para poblaciones vulnerables.

2.7. Vinculación con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva

El Ministerio de Educación ha establecido como una de sus prioridades la descentralización de la educación superior, promoviendo la creación de programas académicos en regiones con menor oferta educativa. La presente iniciativa contribuye a este objetivo, al fomentar la creación de carreras de alta demanda en Puno, evitando la migración de estudiantes hacia otras regiones y fortaleciendo el desarrollo de capital humano en el ámbito de la salud.

El presente proyecto de ley es jurídicamente viable, ya que respeta la autonomía universitaria y se enmarca en las disposiciones establecidas en la Constitución, la Ley Universitaria y la normativa de la SUNEDU. Al tratarse de una ley declarativa, no impone la creación directa de una facultad ni compromete recursos inmediatos, sino que exhorta a la Universidad Nacional de Juliaca y a las autoridades competentes a evaluar su viabilidad. De este modo, se impulsa



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la descentralización de la educación superior y se contribuye a mejorar la oferta de profesionales de la salud en la región de Puno.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de la presente ley declarativa tendrá un impacto positivo en la legislación educativa y en el desarrollo de la educación superior en el país. Aunque la norma no impone la creación directa de la Facultad de Ciencias de la Salud en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), sí genera un marco normativo que exhorta a su evaluación e implementación, en concordancia con la autonomía universitaria establecida en la Constitución y la Ley Universitaria N° 30220.

En primer lugar, la norma refuerza el principio de descentralización de la educación superior, promoviendo el acceso a carreras estratégicas en regiones donde la oferta es limitada. Esto se alinea con las políticas educativas nacionales que buscan reducir la desigualdad en la formación profesional y mejorar la disponibilidad de profesionales en sectores críticos como la salud.

En segundo lugar, la vigencia de la norma incentivará la coordinación entre el Ministerio de Educación (MINEDU), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Gobierno Regional de Puno y la propia UNAJ, para evaluar la viabilidad técnica, presupuestaria y académica de la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud. Esto permitirá que el proceso de implementación se realice conforme a los estándares de calidad exigidos por la legislación vigente.

Asimismo, la norma tendrá implicaciones en la planificación presupuestaria del Estado, ya que establece la necesidad de priorizar recursos para estudios de viabilidad y futura infraestructura en la UNAJ. No obstante, la ley no compromete una asignación presupuestaria inmediata, sino que exhorta a los entes responsables a gestionar su financiamiento dentro del marco del Presupuesto General de la República.

Finalmente, la ley declarativa fortalecerá el marco normativo relacionado con la educación intercultural y el derecho a la salud, promoviendo la formación de profesionales que puedan atender la demanda sanitaria en Puno y regiones aledañas. Esto contribuirá a la armonización de políticas públicas en educación y salud, asegurando que la oferta académica responda a las necesidades reales de la población.

IV.- COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente norma generará impactos en diferentes niveles, tanto en el ámbito económico como en el social. Aunque la ley no obliga a una inversión inmediata, su aplicación fomentará la asignación de recursos para la evaluación, planificación y posible creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la UNAJ.

Impactos Directos

Impacto económico:

- La inversión inicial estará relacionada con estudios de viabilidad, adecuación curricular y evaluación de infraestructura.
- La futura creación de la facultad requerirá financiamiento para infraestructura, equipamiento, laboratorios y contratación de docentes especializados.
- A largo plazo, la formación de profesionales en Medicina Humana y Enfermería reducirá la dependencia de personal médico proveniente de otras regiones, disminuyendo los costos operativos del sistema de salud en Puno.

Impacto social:

- La implementación de esta facultad permitirá que más jóvenes de Puno accedan a estudios superiores en salud sin necesidad de migrar a otras ciudades, reduciendo la deserción universitaria y mejorando las oportunidades de desarrollo profesional en la región.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Se espera un aumento en la cantidad de médicos y enfermeros en la región, lo que contribuirá a mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, especialmente en zonas rurales.
- Se fortalecerá la identidad regional y el sentido de pertenencia, al ofrecer educación universitaria en áreas prioritarias para la comunidad.

Impactos Indirectos

Impacto económico:

- La presencia de una facultad de salud en la UNAJ incentivará el desarrollo económico en Juliaca, impulsando la inversión en infraestructura, tecnología y servicios relacionados con la educación superior.
- El incremento de profesionales de la salud en la región favorecerá la creación de clínicas, centros de salud y proyectos de atención comunitaria, generando empleo y dinamizando la economía local.

Impacto social:

- La ley contribuirá a la equidad en el acceso a la educación superior, reduciendo la brecha de desigualdad entre los jóvenes de la región y aquellos que tienen mayores oportunidades en ciudades con mejor oferta educativa.
- La formación de médicos y enfermeros con conocimientos de las realidades socioculturales de la región permitirá una mejor adaptación de los servicios de salud a las necesidades de la población indígena y rural.

Costos Directos e Indirectos

Costos directos:

- Estudios de viabilidad técnica y académica para la creación de la facultad.
- Adecuación curricular y procesos de licenciamiento ante la SUNEDU.
- Desarrollo de infraestructura y equipamiento para laboratorios y aulas especializadas.



JORGE LUIS FLORES ANGACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Contratación y capacitación de docentes especializados.

Costos indirectos:

- Posible impacto en la reestructuración de otras facultades y programas en la UNAJ.
- Adaptación de sistemas administrativos y académicos para la integración de las nuevas carreras.
- Necesidad de fortalecer los servicios de salud en la región para que los estudiantes puedan realizar prácticas e internados de manera efectiva.

Beneficios Directos e Indirectos

Beneficios directos:

- Mayor acceso a educación universitaria en salud en la región de Puno.
- Aumento en el número de profesionales médicos y de enfermería disponibles para la atención de la población.
- Reducción de la migración de estudiantes hacia otras regiones, lo que disminuye los costos educativos para las familias.

Beneficios indirectos:

- Fortalecimiento del sistema de salud en Puno y reducción de brechas de atención médica.
- Crecimiento de la infraestructura educativa y hospitalaria en la región.
- Mayor integración de los profesionales de la salud con las comunidades locales, promoviendo un enfoque intercultural en la atención médica.

En conclusión, los beneficios de esta iniciativa superan ampliamente los costos, ya que su impacto en la mejora de la educación y la salud generará desarrollo sostenible a largo plazo para la región.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional es un documento de consenso entre el Estado y la sociedad civil que define las políticas de largo plazo para el desarrollo del país. La presente iniciativa se vincula directamente con varios de sus objetivos estratégicos.

Política de Estado N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad

El proyecto promueve la descentralización de la educación superior y amplía la oferta de carreras en sectores estratégicos, garantizando que los jóvenes de Puno tengan mayores oportunidades de acceso a la educación sin la necesidad de trasladarse a otras regiones.

Política de Estado N° 26: Desarrollo y Valoración de la Identidad Nacional

La creación de la Facultad de Ciencias de la Salud en la UNAJ permitirá la formación de profesionales de la salud con un enfoque intercultural, promoviendo el respeto y la valoración de las tradiciones y conocimientos de las comunidades indígenas de la región.

Política de Estado N° 19: Desarrollo Regional y Descentralización

El fortalecimiento de la educación universitaria en regiones con menor oferta académica contribuye a un desarrollo más equitativo y sostenible. La presente iniciativa fomenta la descentralización del sistema de salud, al formar profesionales que atenderán las necesidades médicas en sus propias comunidades.

Política de Estado N° 3: Equidad y Justicia Social

Garantizar el acceso a educación en salud en la región de Puno es un paso hacia la reducción de desigualdades educativas y sociales, asegurando que las poblaciones más vulnerables puedan acceder a servicios médicos de calidad.

La ley declarativa está alineada con los principios del Acuerdo Nacional, ya que fomenta una educación equitativa, fortalece la identidad regional y contribuye al desarrollo descentralizado del país. Su implementación permitirá cerrar brechas en el acceso a la educación superior y mejorar el sistema de salud en Puno, beneficiando a miles de personas en la región.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República